

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MIERCOLES 9 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

Número 162

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Julio de 1947

AÑO XII N.º 184

Núm. 2.603

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1947 sobre exenciones del Impuesto del Timbre en relación con la regulación de las Haciendas locales.

Ilmo. Sr.: En el uso de la facultad otorgada a este Ministerio por el número séptimo del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, para ordenar, respecto a la exención del Impuesto del Timbre, en qué casos ha de ser declarada por el mismo, a solicitud de las Corporaciones, y en cuáles habrá de entenderse otorgada, sin necesidad de previo reconocimiento, y vistas las instancias que le han sido dirigidas en solicitud de las aclaraciones correspondientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán exentos del Impuesto del Timbre, por modo automático, los Municipios y las provincias por los actos, contratos y documentos en que intervengan por imperativo inexcusable de su función, siempre que no correspondan a ampliación de su cometido corporativamente aprobadas, pero carentes de la aprobación del Ministerio de la Gobernación y no incluidas, por modo genéricamente nacional, en los postulados indeclinables de su gestión.

2.º Esta exención no será aplicable cuando concurra la circunstancia de referirse a operaciones con terceros a los que legalmente pueda ser repercutido el impuesto o cuando en la contratación pudiese ser insertada tal cláusula de imputabilidad.

3.º Queda delegada en las Delegaciones de Hacienda la declaración correspondiente, cuando sea solicitada por las Corporaciones, tanto por la mayor ilustración que supone el examen directo de documentos y el estudio de sus matices como por la

mayor rapidez y eficiencia de la sustanciación.

4.º Dichas declaraciones de las Delegaciones de Hacienda necesitarán forzosamente el informe previo de las Inspecciones del Timbre y Abogacías del Estado correspondientes.

5.º En el caso de que, oídas las Inspecciones del Timbre y las Abogacías del Estado, las Delegaciones de Hacienda tuviesen duda sobre la procedencia de la declaración correspondiente, serán elevados los expedientes incoados a la Dirección General de Timbre, al amparo del artículo 11 de su Ley, resolviéndose por dicho Centro, o, en caso de características especiales, elevando a este Ministerio la correspondiente propuesta.

6.º En cuanto al otorgamiento de franquicias para la correspondencia postal o telegráfica, habrá de estarse a lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente, con las limitaciones por ella establecidas, reconocidas expresamente por el Decreto que motiva esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Comisaría de Recursos Zona Sur

Núm. 2.612

Ampliación de plazo para la extracción de aceite de orujo y liquidación de existencias de orujos grasos de almazaras.

Esta Comisaría de Recursos en su Circular número 22 concedía a los fabricantes de aceite de orujo un plazo, que terminaba en fin de Agosto, para efectuar la extracción de los orujos grasos de la actual campaña.

El motivo de la fijación de este plazo se basaba en el contenido del segundo párrafo del artículo quinto de la Circular 603 de Comisaría General, que faculta a esta Comisaría para distribuir forzosamente la producción de orujo graso que esté en fábricas extractoras y que no se extraen con la rapidez debida. Además, se fundaba también en que la total capacidad de extracción de las fábricas de cada provincia es sufi-

ciente para extraer todo el orujo graso producido en las mismas en un plazo no superior al mes de Junio.

Del examen de las declaraciones de las extractoras y correspondencia recibida de los fabricantes, se deduce como estos industriales adquieren orujos grasos que podrían muy bien haber extraído en un tiempo prudencial si el acopio de tricloroetileno y sulfuro de carbono lo hubiese podido realizar normalmente, cosa que no ha ocurrido debido a la escasez de dichos disolventes. Por ello considerando esta Comisaría de Recursos que la demora en la extracción puede no ser imputable a los extractores, ha resuelto ampliar el plazo de extracción concedido en principio, que queda fijado hasta el día 30 de Septiembre del año actual.

Al mismo tiempo se recuerda a los impresarios de almazaras, la obligación que tienen de afectar la venta de los orujos grasos producidos en el plazo máximo de 2 meses, a partir de la fecha de la declaración, advirtiéndoles, por tanto, que esta Comisaría adjudicará forzosamente todas aquellas partidas que dentro del plazo marcado figurasen como existencias en las almazaras, todo ello según determina el artículo quinto de la citada Circular número 603.

A tal efecto, las Inspecciones provinciales procederán a la inmediata revisión de todas las almazaras, adjudicando el orujo graso que vengán declarando durante dos meses consecutivos a la extractora más próxima que se halle en condiciones de poderlo extraer antes del 30 de Septiembre.

Córdoba 2 de Julio de 1947.—El Comisario de Recursos.—P. D., el Inspector Provincial, firma ilegible.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.618

Seguro de Enfermedad

Por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, con fecha 28 de Abril último, se ha dictado la siguiente Orden:

El artículo 77 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, que regula la indemnización económica en caso de enfermedad, viene interpretándose con criterio diverso por las distintas Entidades Colaboradoras de la

Caja Nacional, dando lugar a que aún dentro de una misma localidad y Empresa, unos asegurados gocen con más extensión y amplitud que otros de los beneficios económicos que el Seguro reporta a los que padecen enfermedad que incapacitan para el trabajo y, con objeto, de unificar criterios y fijar exactamente el alcance e interpretación de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 77 del Decreto de 11 de Noviembre de 1943, se hace necesario dictar normas interpretativas del mismo, así como del art. 38 de la citada disposición legal.

A tal objeto este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se computará como día de enfermedad aquel en que se produzca el alta en el enfermo a los efectos de determinar la duración de aquella y, en su caso, para el pago de la indemnización.

Artículo 2.º Siempre que la enfermedad tenga una duración máxima de 7 días, la indemnización comenzará a devengarse el 5.º día de aquella.

Artículo 3.º Para el cómputo de las 26 semanas por año de asistencia médica que concede a los asegurados el artículo 58 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, se entenderá siempre el año natural con comienzo el día 1.º de Enero y fin el 31 de Diciembre, cualquiera que sea la fecha de afiliación del asegurado y aquella en que éste padezca la enfermedad.

Artículo 4.º Las 26 semanas de indemnización a que se refiere el artículo 77 del Reglamento, se contará por enfermedad y no por año, de tal modo que al ponerse nuevamente un asegurado que hubiese agotado en enfermedad anterior su derecho a percibir prestaciones económicas, si no se dan los requisitos establecidos en los artículos 72 y 83, en su caso, del Reglamento, recibirá nuevamente la prestación económica en tanto no falte alguno de aquellos requisitos, hasta su curación o hasta el límite máximo de 26 semanas dentro de la enfermedad, sin tener en cuenta para nada las indemnizaciones que haya podido percibir en procesos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 4 de Julio de 1947.—El Delegado de Trabajo Actal, F. Mol-denauer:

Reseñas de la caballería
Yegua pelo claro castaño, caballos
de la posterior izquierda, luceros

don corrido bebe con el superior
tuera del ojo derecho y reparada del
otro.

Dado en Castro del Río a 18 de
junio de 1947. — José M.^a Alvarez. —
El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 2.394

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de 1.^a instancia de este par-
tido, en providencia fecha de hoy dic-
tada en el expediente gubernativo
que se sigue en este Juzgado bajo el
número 125/946 para el cobro por
la vía de apremio de la multa im-
puesta por el Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil de esta provincia al que fué
vecino de Espejo Cristóbal Lucena
Moral, en la actualidad de ignorado
paradero, se cita por medio de la
presente a dicho sancionado para
que a la mayor brevedad posible se
personé ante este Juzgado a hacer
efectiva citada multa más las costas
causadas, apercibiéndole que de no
verificarle le parará el perjuicio a que
haya lugar en derecho.

Castro del Río, 18 de Junio de
1947. — El Secretario Judicial, Leo-
poldo Romero.

CORDOBA

Núm. 2.393

Por el presente hago saber: Que en
el expediente juicio de faltas seguido
en este Juzgado Municipal número 2
por Estafa contra Natividad Castillo
de la Torre ha recaído sentencia cuya
parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Qud debo de condenar y
condeno a Natividad Castillo de la
Torre, a la pena de quince días de
arresto, a que abone a la RENFE,
940 pesetas, en concepto de indem-
nización y el pago de las costas. Así
por esta mi sentencia lo pronuncio
mando y firmo, cuya sentencia será
notificada a la condenada por medio
de edictos, que se publicarán en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
por encontrarse en ignorado domi-
cilio y paradero. — M. Camacho. —
Rubricado.

Y para que sirva de notificación a
Natividad Castillo de la Torre, pongo
el presente con el visto bueno del se-
ñor Juez en Córdoba 20 de Junio de
1947. — El Secretario, R. Pesquero.
— V.^o B.^o: El Juez, M. Camacho.

Núm. 2.463

Antonio Castillo Muñoz hijo de
José y de Antonia, natural de Mála-
ga, de estado soltero, profesión jor-
nalero, de 45 años, domiciliado últi-
mamente en Córdoba, procesado
por hurto en la causa número 205
de 1945, comparecerá en término de
diez días ante el Juzgado de Instruc-
ción número 2 de Córdoba; apercibi-
do en caso contrario de ser declara-
do rebelde.

Córdoba 26 de Junio de 1947. — El
Secretario, P. S., Juan de Sosa. —
V.^o B.^o: El Juez de Instructor, Ventu-
ra Arias.

Núm. 2.492

Rafael Salido Fernández hijo de
Rafael, y de Dolores, natural de Má-
laga, de estado soltero, profesión
jornalero, de 24 años de edad, do-
miciliado últimamente en Málaga,
procesado por hurto comparecerá
en término diez días ante la Ilustrísi-
ma Audiencia Provincial de Córdo-
ba bajo apercibimiento de que si
no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Junio de 1947. — El
Secretario, P. M., Julio Alcántara. —
V.^o B.^o: El Juez de Instrucción, La
Riva.

HORNACHUELOS

Núm. 2.389

Don Antonio Moya Hidalgo, Juez de
de Paz y encargado del Registro
Civil de esta villa de Hornachuelos.

Por virtud del presente edicto que
se insertará en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia, se cita a
Antonio Romero Palma, en la actua-
lidad en ignorado paradero, para
que el día 30 del actual mes y hora
de las doce, comparezca en la Au-
diencia de este Juzgado de Paz, sito
en la Plaza de Calvo Sotelo número
1 de esta villa para asistir como de-
nunciado al juicio de faltas que con-
tra él se sigue, por denuncia de la
Guardia Civil del Puesto de esta vi-
lla, sobre infracción a la Ley de Ca-
za, en la finca Los Corrales de este
término el día 29 de Abril pasado,
con el apercibimiento de que si no
comparece se le irrogará el perjuicio
a que haya lugar en derecho.

Dado en Hornachuelos a 18 de Ju-
nio de 1947. — El Juez de Paz, Anto-
nio Moya.

POZOBLANCO

Núm. 2.385

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de
Instrucción de esta ciudad y su
Partido.

En virtud de la presente ruego a
todas las Autoridades y encargo a
los Agentes de la Policía Judicial,
procedan a la detención de Cayeta-
no Alvaro Alvaro, cuyas demás cir-
cunstancias se ignoran, con residen-
cia últimamente en Piedrabuena, y
actualmente en desconocido parade-
ro y de ser habido sea puesto a dis-
posición de este Juzgado, y a las re-
sultas del sumario que tramito con
el número 87 de 1943, por hurto de
cañallerías.

Al propio tiempo se cite a dicho
Cayetano Alvaro Alvaro, para que
comparezca ante este Juzgado, den-
tro del término de cinco días a con-
tar desde el siguiente al de su publi-
cación en los BOLETINES OFICIA-
LES de las Provincias de Córdoba y
de Ciudad Real a responder de los
cargos que le resultan en dicho su-
mario, y ser detenido, bajo apercibi-
miento de que de no verificarlo, le pa-
rá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 19 de Junio
de 1947. — Pascual Ruiz. — El Secre-
tario, Luis Echeverría.

Núm. 2.461

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de
Instrucción de esta ciudad y su
partido.

En virtud del presente edicto y en
virtud a lo acordado, se anuncia la
venta en pública subasta de los bie-
nes que después se relacionarán,
embargados al procesado José Mo-
isés Sepúlveda Ayala, en el ramo de
responsabilidad civil del sumario
número 26 de 1936, sobre atentado.

Pedazo de terreno al sifio El Ocha-
vo, término de Alcaracejos, de cabi-
da de una fanega, equivalente a 64
áreas y 40 centiáreas, que linda al
Norte con José López Ayala, al Sur
con Antonio Fernández, al Este con
la vía férrea y al Oeste con Antólino
Villarreal.

Ha sido justipreciada en la cantidad
de 2,500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-
audiencia de este Juzgado, el día 22
del próximo mes de Julio, a las 11 de
la mañana con la rebaja del 25 por
100 de la tasación.

Se hace constar que no se han
presentado ni suplido los títulos de
propiedad.

Y para tomar parte en la subasta
deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado
o en el establecimiento destinado al
efecto, una cantidad igual, por lo
menos, al 10 por 100 efectivo del
valor de tasación, sin cuyo requisito
no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a 21 de Junio
de 1947. — Pascual Ruiz Merino. — El
Secretario, Luis Echeverría.

LA RAMBLA

Núm. 2.390

El Juez de Instrucción del partido de
La Rambla.

En virtud del presente, que se in-
sertará en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, requiero a todas las
autoridades de la nación, para que,
practiquen activas diligencias en la
busca y rescate de los comestibles
y efectos que más adelante se rese-
ñarán, propiedad del vecino de Fer-
nán-Núñez, don José Alcántara Del-
gado, robados la noche del 14 al 15
del actual del Establecimiento que
tiene instalado en la calle José Anto-
nio número 36, de indicada villa;
poniéndolos caso de ser habidos a
disposición de este Juzgado, con
sus poseedores ilegítimos, por te-
nerlo así acordado en el sumario
que con tal motivo instruyo, bajo
el número 62 del corriente año.

Dado en La Rambla a 20 de Junio
de 1947. — Rafael Moreno. — El Se-
cretario, Juan Sánchez.

Reseña de los comestibles y efectos

5 japones de cinco y medio kilo-
gramo cada uno, los que se halla-
ban precintados por el matadero
Industrial de esta localidad con la
inscripción: «Ministerio de la Go-
bernación Delegación General de
Sanidad. Servicio de Sanidad Vete-
rinaria y numerados con los siguien-
tes, 401,825, 401,872, 401,795,
401,802 y 401,831.

17 tripas de salchichón de un pe-
so aproximado de unos trecentos
gramos cada una y envueltas en
papel propio de su clase con la ins-
cripción: Alora, de la Fábrica de
Santa Brígida.

5 pares de alpargatas de hombre.

6 latas de pimientos morrones de
cuarto de kilo de la Fábrica de Con-
servas de Sofo.

Un abre latas de metal con empu-
ñadura de madera pintada de ama-
rillo claro.

Dos llaves gemelas de cañón mos-
trador, de las corrientes de esta cla-
se, hembras y unidas por un alam-
bre.

Una pluma estilográfica cuya mar-
ca se ignora, color guinda oscuro,
con cubierta dorada, terminando en
ambos extremos en forma puntiagu-
da y el sujetador unido al punto su-
perior por un punto negro.

Una cartera papelerá de piel lisa,
color marrón oscuro, cerrada por
dos laterales configuros en uno de
los cuales y por haberse desco-
sidos en un extremo, estaba sujeto
con dos clips, uno por cada lado, y
cuyo cierre de correilla y broche no
ajustaba.

Un saco de lana blanca, que ha-
bía sido usado para yeso; y

Una navaja.

Núm. 2.487

Cédula de citación

Por providencia dictada con esta
fecha, por el Sr. Juez Comarcal Su-
stituto en funciones, don Juan N. Ti-
rado Vallejo, en el expediente juicio
verbal de faltas que se tramita con
el número 138 del corriente año, por
lesiones a Carmen Henares Ortiz y
maltrato de obra a Josefa Pérez Gar-
cía, contra Castro Ruiz Sillero, se ha
acordado citar por medio de la pre-
sente a la Carmen Henares Ortiz, y

cuyo actual paradero y domicilio se
ignora, a fin de que el día diez y siete
de Julio próximo a las once horas,
comparezca ante la Sala Audiencia
de este Juzgado, con las pruebas de
que intente valerse, para la celebra-
ción de este juicio, bajo apercibi-
miento que si no lo verifica le parará
el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de cita-
ción en forma, expido la presente en
La Rambla a 24 de Junio de 1947. —
El Secretario, Ricardo Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.462

Don Luis Antonio Barón Barba Juez
de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-
ria que será insertada en el BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia, en-
cargo a la Guardia civil y Policía
judicial practiquen gestiones enca-
minadas a la busca y rescate de tres
semovientes de las señas siguientes:
burro de seis años, rucio claro, lu-
nares pequeños negros diseminados
por la capa alzada regular, cicatriz
pequeña mandíbula derecha, capón;
otro capón, rucio, edad 4 años, alza-
da regular, cicatriz anca derecha, al-
go izquierdo y una burra negra de 15
a 20 años, alzada mediana, el prime-
ro propiedad de Cecilio Márquez de
la Balla y los otros dos de Valeriano
Esquinas Villaseca y Gregorio Sán-
chez Muñoz, respectivamente, roba-
dos la noche del 20 de los corrientes
de la finca denominada «Lote de No-
guero» de este término, poniéndolos
caso de ser habidos a disposición
de este Juzgado en unión del indivi-
duo o individuos en cuyo poder se
encontraren si no acreditaran su legi-
tima adquisición, así lo tengo acor-
dado sumario 22 corriente año, ins-
truyo.

Dado en Hinojosa del Duque a 23
de Junio de 1947. — Luis A. Barón
Barba. — El Secretario P. H., Ignacio
Barbero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.363

Baltasar Santos Lindo, de 30 años
el estado no consta hijo de José y
María natural de Adamuz y vecino de
Córdoba domiciliado en calle Gon-
zález Uribeles núm. 11 de profesión
corredor con instrucción y con ante-
cedentes penales comparecerá en
el término de diez días ante la
Illa Audiencia provincial de Córdo-
ba para constituirse en prisión por
la causa 117 de 1945 por estafa
apercibiéndole que de no compare-
cer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a to-
das las autoridades procedan a la
busca y prisión de dicho procesado
que caso de ser habido será puesto
a disposición de dicha Audiencia.

Dado en Aguilar de la Frontera
a 20 de Junio de 1947. — Pedro Es-
cribano. — El Secretario, J. García.

Núm. 2.465

Don Pedro Escribano Serrano Juez
de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a
las autoridades y agentes de la Poli-
cía judicial, procedan a la busca y
rescate de una mula que después se
reseñará propiedad de Francisco Va-
lle Albarca, vecino de ésta, desapa-
recida del sitio finca El Aguardiente,
término de éste, el día 23 de Junio de
1947, deteniéndose a sus poseedores
si no acreditan su legal adquisición,
pues así lo he acordado en el su-
mario número 107 de 1947 por hurto.

Señas

Mula española, de 14 años con un
metro cuarenta y cuatro centímetros
de alzada, castaña clara, caricana,

cebrada, bragada, bicelara con hierro Fénix V 6 paililla izquierda y de la con paña El Sur k 14 en nalga derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Junio de 1947. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.466

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, que después se rescatará propiedad de Gregorio Carrasco Molinero vecino de ésta, desaparecida del sitio La Alameda, término de ésta, el día 19 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 103 de 1947.

Señas

Mula 12 años, uno cuarenta y ocho de alzada, castaña, española, ojibicelara, lunares en costillares y base de la cola con marca forma corazón con una C. en el centro en el muslo derecho y número 77 en anca izquierda e hierro de La Mundial con V. 6 en muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Junio de 1947. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.533

El Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de seis kilos de cebada intervenidos en la noche del once del actual a la vecina de esta Mercedes Romero Cañadillas sustraída de fincas de este término que no han sido identificadas para que comparezcan en este Juzgado a hacerle cargo de la misma y oírles en declaración en la causa que con el número 104 del corriente año instruyo por hurto.

Al mismo tiempo he acordado hacer a dichos perjudicados el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Junio de 1947. - Pedro Escribano. - El Secretario P. S., J. García.

BAENA

Núm. 2.388

Cédula de citación

En virtud de providencia de ésta fecha dictada por el Señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento a carta orden dimanante del sumario de este Juzgado número 135 de 1944, sobre robo, contra otros y Andrés Gordillo Pedregosa, se cita por medio de la presente a Antonio Torralbo Pulido vecino de Almedinilla o Bujalance y José Torres López, soldado que fué del reemplazo 1944 del Regimiento Infantería Oviedo número 63, Carros de Combate en Lucena (Tetuán), para que en concepto de testigos comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba el día 30 de Julio próximo y hora de las diez y media en que tendrá lugar el juicio oral, advirtiéndoles que si dejan de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 21 de Junio de 1947. - El Secretario Judicial, P. H., José Quintero.

Núm. 2.573

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por el presente ruego a todas las

autoridades procedan a la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, de 19 años, 1'53 de alzada, bocioso, accidentales costillares, hierro V.13 nalga izquierda, R.O. nalga derecha, 97 espaldilla izquierda. Dicha caballería fué sustraída con aparejo el día 19 del actual al sitio «Hoya de Moreno» Los Mermejaes, de este término, propiedad de Antonio Lozano Gálvez, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en sumario número 56 de 1947, sobre hurto.

Dado en Baena a 23 de Junio de 1947. - Diego Palacios. - El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

MONTILLA

Núm. 2.340

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado pende contra los que dijeron ser y llamarse Francisco Gómez Cabellero y Aurora Alcázar Serrano, de 30 y 29 años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Baena, de esta provincia en calle Plaza Vieja 4, y cuyos actuales domicilios, paradero o residencia se ignora, por estafa a la R. E. N. F. E. viajando sin billete el 26 de Febrero anterior en tren 522 trayecto de Torres Cabrera a Montilla, ha recaído con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Gómez Cabellero y Aurora Alcázar Serrano como autores de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos que extinguirán en el Depósito Municipal de esta ciudad, a que indemnicen por iguales partes en 14 80 pesetas a la R. E. N. F. E. y pago de costas procesales. Y encontrándose dichos inculpaos en ignorado paradero, notifíqueseles esta resolución mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - A. Méndez. - Rubricado.

V para que sirva de notificación en forma a dichos denunciados, expido el presente, en cumplimiento a lo mandado, en Montilla a 16 de Junio de 1947. - Eloy Sanz Blanco.

Núm. 2.387

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Antonia Torreblanca, que era vecina de Montilla, trasladándose después a Monturque y últimamente a la provincia de Almería, ignorándose su actual residencia y paradero, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 649 de 1946 por hurto de 7 kilos de uva; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Montilla a 20 de Junio de 1947. - El Juez Municipal sustituto, Firma ilegible. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 2.532

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su Partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares,

procedan a la busca y recuperación de una bicicleta marca Iberia nueva, con faro y dinamo color negro y dibujos blancos y encarnados con cubiertas y recámaras nuevas, la cual fué hurtada el día 27 del actual del parador de Luis Rodas Cívicos de esta ciudad por un individuo llamado Jesús García Cayón, procediendo asimismo a la detención de mencionado individuo, el cual caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, pues así se ha acordado en el sumario que con tal motivo se sigue en este Juzgado con el número 37 de 1947.

Dado en Montilla a 28 de Junio de 1947. - Diego Egea. - El Secretario P. H., Rafael Hidalgo.

CABRA

Núm. 2.460

El Señor Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruego y encargo practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de: Una burra, cerrada, castaña, alzada pequeña, pelos blancos en cara y lomo, y una especie de redondela en la cula, de pelos blancos; sustraída al sitio «Prado Mondujo» de este término el día 20 del actual, a Manuel Granado Casiro, y que de ser habida dicha caballería, así como al autor de la sustracción serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 62 de este año.

Cabra a 23 de Junio de 1947. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, J. Escudero.

Núm. 2.488

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden contra la que dijo ser y llamarse Juana Rojas Arenda, de 46 años de edad, natural y vecina de Baena, en calle Rebelde 32 y cuyo actual domicilio, paradero o residencia se desconoce, por estafa a la RENFE, viajando sin billete en el Ferrocarril el día 12 del actual, trayecto Baena a Cabra, importante doble en 3.ª 8 70 pesetas, se ha mandado citar a dicha inculpada para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Cabra, sito en José Antonio número 15 a las once y treinta horas, del día 12 del próximo mes de Julio, que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, prevenida que si no compareciere ni alegare justas causas que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Cabra a 27 de Junio de 1947. - El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 2.489

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 357 contra el que dijo ser y llamarse José Ramírez Ecija, de 40 años de edad, natural y vecino de Lucena, en calle Mesón número 43 y en la actualidad de ignorado paradero, por pastoreo de treinta cabezas de ganado cabrio de su propiedad en finca que al sitio «Laguna Prado Quemado» posee don Leopoldo Villén, vecino de Rute, se ha mandado citar a dicho inculpaado para que provisto de los medios de prueba de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Cabra, sito en José Antonio número 15, el día 12 del próximo mes

de Julio, a sus once y treinta horas, a la celebración del oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Cabra a 27 de Junio de 1947. - El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 2.516

El señor Juez de Instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de una cabra bladea, mocha, costefa, con un lunar negro detrás de las ubres, y que le falta un diente, la cual fué sustraída el 25 del actual al sitio «Aradillo» de este término, al vecino Julián Valle Ascánio, y que caso de ser habida, así como al autor de la sustracción, serán ambos puestos a disposición de este Juzgado por la causa 66 de este año.

Cabra a 27 de Junio de 1947. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, J. Escudero.

Núm. 2.571

El Señor Juez de Instrucción de Cabra y su partido

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de seis cristales un marco de ventana, con su malla metálica, sustraídos de la finca «Berral» de este término, propia de don Toribio del Prado, y que caso de ser habido ambos efectos, así como al autor de la sustracción, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 68 de este año, por robo.

Cabra a 30 de Junio de 1947. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, J. Escudero.

ECIJA

Núm. 2.514

En cumplimiento a providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en la tutoría de la causa número 185 de 1943, por estafa y uso de nombre supuesto, contra Antonio Sánchez Muñoz, vecino de Castro del Río, calle Viaje de la Salud, once y medio actual paradero se ignora, se requiere a dicho individuo, al pago de la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta por sentencia firme de 28 de Abril último, por el delito de uso de nombre supuesto, en la expresada causa.

Ecija a 27 de Junio de 1947. - El Secretario, Joaquín Carrillo.

HUELVA

Núm. 2.550

Anastasio Herruzo Pérez, hijo de Pedro y de Petra, natural de Hinojosa del Duque, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz larga, barba poca boca regular, color sano, y sin señas particulares encartado en la causa número 608 47, por el delito de falta a incorporación, comparezca en el término de quince días ante el Jefe de la Brigada de Huelva, don Pedro Granado Holgado, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Granada número 24, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Huelva a 30 de Junio de 1947. - Teniente Juez Instructor, Pedro Granado Holgado.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA